



Trujillo, 16 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Carta N° 0115-2024-ADM-CECH, presentada por el Sr. Carlos Francisco Ramírez Rodas identificado con DNI 19254294, Representante Común del Consorcio Educativo Huanchaco, cuyo operador tributario es Compañía San Lorenzo S.A.C. con RUC 20606424087 y con domicilio en Federico Chopin 740 – Urb. Primavera – Dpto 102 - Trujillo, solicita la devolución de Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/ 299,780.85 soles, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 000228-2024-GRLL-GGR-GRI;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000228-2024-GRLL-GGR-GRI, se aprueba la Liquidación Técnica – Financiera de la ejecución del Contrato N° 008-2024-GRLL-GRCO de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2158 DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2550263, dentro de su artículo **cuarto DISPONEN** que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Tesorería **RECUPERE de la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO el monto de S/ 1,562.39 soles por concepto de penalidad de atraso de obra y,**

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recupere de la empresa contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO, el monto de S/ **1,562.39 (Un mil quinientos sesenta y dos con 39/100 Soles)** por concepto de saldo de penalidad de atraso de obra y,

Que, en el artículo quinto de la referida resolución prescrita, **DISPONE** que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería **RECUPERE** el monto de S/ **8,358.96** soles, **por concepto de mayor extensión de servicios de la supervisión por los 06 días de atraso de obra y,**

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería recupere el monto de S/ **8,358.96 (Ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 96/100 Soles)**, por concepto de mayor extensión de servicios de la supervisión por los 06 días de atraso de obra; de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Que, en su artículo sexto de la misma resolución, **DISPONE** que la Gerencia Regional de administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, **DEVUELVA** al contratista CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO el Fondo de Garantía retenido por la suma de S/ 299,780.85 soles y,

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva al contratista **CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO** el Fondo de Garantía retenido por la suma de S/ **299,780.85 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con 85/100 Soles)** de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución;





Que, con Informe N° 00159-2024-GRLL-GRI-SGOS-KPG, emito por Karla Pastor García, perteneciente a la Sub Gerencia de Obras, concluye que se devuelva el fondo de garantía al Consorcio Educativo Huanchaco, por la suma de S/ 299,780.85 soles.

con Informe N° 000322-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP, remitido por la Abog. Dianita Saldaña Pereyra, perteneciente a la Gerencia de Contrataciones, concluye que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 000228-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de diciembre de 2024, procede atender lo solicitado por el CONSORCIO EDUCATIVO HUANCHACO, sobre la devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 299,780.85 soles para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2158 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550263, **debiendo descontarse la suma de S/ 1,562.39 (Mil quinientos sesenta y dos con 39/100) por concepto de saldo de penalidad de atraso de obra. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" CON CUI 2550320.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	SIAF	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	4723-2024	T6	24001361	26/06/2024	59,956.17
2	4126-2024	T6	24001265	17/06/2024	59,956.17
3	2833-2024	T6	24001174	06/06/2024	59,956.17
4	3415-2024	T6	24000962	23/05/2024	59,956.17
5	2538-2024	T6	24000904	17/05/2024	59,956.17
				TOTAL	S/ 299,780.85

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **COMPAÑÍA SAN LORENZO S.A.C.** (operador tributario) por el importe de S/289,859.50 soles.

DESCRIPCION	IMPORTE (S/)
Devolución de Garantía	S/ 299,780.85
concepto de penalidad de atraso de obra	S/ 1,562.39
concepto de mayor extensión de servicios de la supervisión por los 06 días de atraso de obra	S/ 8,358.96
DIFERENCIA POR DEVOLVER	S/289,859.50

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	CCI	Importe (\$/)
COMPAÑÍA SAN LORENZO S.A.C.	20606424087	BBVA	01124900010018807906	S/ 289.859.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Contabilidad e Informática, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

